

34

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA S.A.S.
DEMANDADO: RED ME RED MÉDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA SAS, CMEC
 CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA DEL CARIBE S.A.S. y
 DISTRIBUCIONES CLÍNICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A.
RAD: 2020-00371-00

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado, ADMITE la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por BOLSA INMOBILIARIA DEL TOLIMA S.A.S Contra: RED ME RED MÉDICA ESPECIALIZADA DE COLOMBIA SAS, CMEC CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA DEL CARIBE S.A.S. y DISTRIBUCIONES CLÍNICAS SOCIEDAD ANÓNIMA DISCLINICA S.A, a la que se le dará el trámite del procedimiento Verbal.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de Veinte (20) días.

Como la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso hasta tanto no cumplan con las exigencias del art 384, núm. 4 del C.G.P.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor total de las pretensiones.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JORGE EDUARDO RICAURTE OSPINA, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ